

NOTA UOC N° 153/2024

Asunción, 16 de octubre de 2024

Abg. Agustín Encina, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

Por la presente, me dirijo a Usted(es) en atención a las observaciones realizadas por el verificador en el SICP para el llamado con ID.452026 – CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, manifestando lo expuesto por el Comité de Evaluación de Ofertas en el Memorándum CEO N°22/2024, y es cuanto sigue:

1. Cuadro comparativo de ofertas ilegible

Verificados los documentos remitidos a través del SICP. Se observa que el cuadro comparativo de ofertas es ilegible. Se solicita sea remitido nuevamente el mencionado documento de manera legible. Respuesta: Se subsana el mismo, debiendo comunicarse a través del SICP el cuadro comparativo de ofertas de manera legible.

Comentario

En el cuadro comparativo de ofertas se verifica que el precio ofertado por VITALCON S.A. en el ítem N°1 del lote N°3 de Gs.4.472.723 difiere del monto adjudicado cargado en el sistema de Gs.4.472.895

Respuesta: En base a dicha situación, el Comité de Evaluación de Ofertas a través de la Nota SND/C.E. N°17/2024 de fecha 3 de setiembre del corriente año, por el cual en base a las consideraciones establecidas en el Art.69 inciso c) y el 77 del Decreto Reglamentario N°2.264/2024 ha procedido a realizar la corrección aritmética de la oferta presentada.

La firma VITALCON S.A. en base a dicha solicitud, acepto la corrección aritmética realizada.

En el Anexo N°1 del Informe de Evaluación de Ofertas N°12/2024 de fecha 10 de setiembre, la oferta de la citada empresa es corregida en el ítem N°1 del lote N°3, el mismo queda establecido de la siguiente manera, manteniéndose invariable el precio unitario ofertado:

| Ítem | Descripción           | Atributos  | Cantidad | Vitalcon S.A.                  |              |                       |
|------|-----------------------|--|----------|--------------------------------|--------------|-----------------------|
|      |                       |  |          | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total | Características       |
| 1    | Replanteo y marcación | unidad de medida: Metros cuadrados<br>presentación: UNIDAD | 861      | 5.195                          | 4.472.895    | procedencia: Nacional |

Se adjunta la Nota SND/C.E. N°17/2024 de fecha 3 de setiembre del corriente año, además de la contestación realizada por la firma VITALCON S.A. sobre la aceptación de la corrección aritmética formulada.

2. Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

  
Abg. Luis Rolando Portillo Romero  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Secretaría Nacional de Deportes

Se consulta a la convocante el motivo por el cual al Sr. Bruno Zubizarreta se lo designa como miembro del Comité de Evaluación de Ofertas "en representación de la máxima autoridad", considerando que la máxima autoridad es quien resuelve la adjudicación no pudiendo intervenir por él o por interpósita persona en la evaluación.

Respuesta: Por Decreto N° 286 de fecha 8 de setiembre de 2023 se nombra al Sr. Bruno Zubizarreta Director General de Gabinete de la Secretaría Nacional de Deportes y por Resolución SND N° 17/2024 de fecha 15 de enero de 2024 que conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, solo hace referencia a esa condición. No existe delegación por parte de la máxima autoridad institucional, a los efectos de pronunciamiento en los procedimientos de contratación.

En el Art. 54 de la Ley 7021 sobre el Comité de Evaluación de Ofertas establece "El comité de evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación"


De la misma manera, el Art. 81 del Decreto Reglamentario N°2264 señala "En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio"

Y a los efectos del Art. 55 de la Ley 7021, señala "La máxima autoridad Institucional o quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución"

Se adjunta Decreto N°286 de fecha 8 de setiembre de 2023.

Atentamente,



  
Abg. Luis Rolando Portillo Romero  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



## COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

### MEMORANDUM CEO N° 22/2024

**A :** Abg. Luis Portillo, Encargado  
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

**DE :** Bruno Zubizarreta, Miembro  
Comité de Evaluación de Ofertas

**FECHA :** 15/10/2024

**REFERENCIA:** Observaciones Dirección de Normas y Control - DNCP

Por la presente, en base a las observaciones formuladas, se realizan las contestaciones en base a las observaciones formuladas en los siguientes términos:

#### Observaciones del Verificador

1.- Carga de Documentos en el SICP

1. Documentos del SICP

#### Cuadro Comparativo de Ofertas Ilegible

Verificados los documentos remitidos a través del SICP. Se observa que cuadro comparativo de ofertas es ilegible. Se solicita sea remitido nuevamente el mencionado documento de manera legible.

Respuesta: se subsana el mismo, debiendo comunicarse a través del SICP el cuadro comparativo de ofertas de manera legible.


#### Comentario

En el cuadro comparativo de ofertas se verifica que el precio ofertado por VITALCON en el ítem N°1 del lote 3 (4.472.723) difiere del monto adjudicado cargado en el sistema (4.472.895).

Respuesta: Efectivamente, en el cuadro comparativo de ofertas, se visualiza que el precio ofertado por la firma VITALCON en el ítem N°1 del lote 3, asciende a la suma de Gs. 4.472.723. En base a dicha situación, el Comité de Evaluación de Ofertas a través de la Nota SND/C.E. N°17/2024 de fecha 3 de setiembre del corriente año, por el cual en base a las consideraciones establecidas en el Art. 69 inciso c), y 77 del Decreto Reglamentario N°2264/2024 ha procedido a realizar la corrección aritmética de la oferta presentada.

La firma VITALCON S.A. en base a dicha solicitud, acepto la corrección aritmética realizada.

En base a dichas consideraciones, a través del Anexo N°1 del Informe de Evaluación de Ofertas N°12/2024 de fecha 10 de setiembre, la oferta de la citada firma es corregida, y concretamente en el ítem N°1 del Lote N°3, el mismo queda establecido de la siguiente manera, manteniéndose invariable el precio unitario ofertado:

  
Bruno Zubizarreta C.  
Director General  
Dirección General de Gabinete

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Unidad Operativa de Contrataciones

Mesa de Entrada N° 257 -

Fecha: 15/10/24 Hora: 10:30



## COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

| Ítem | Código Catálogo | Descripción           | Atributos  | Cantidad | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total | Características       |
|------|-----------------|-----------------------|--|----------|--------------------------------|--------------|-----------------------|
| 1    | 72131601-9974   | Replanteo y marcación | Unidad de medida: Metros cuadrados<br>Presentación: Unidad | 861      | 5.195                          | 4.472.895.-  | Procedencia: nacional |

Por tanto, en base a dichas consideraciones, el Comité de Evaluación de ofertas en base a las disposiciones normativas que rigen sobre el particular, ha procedido a realizar las correcciones aritméticas necesarias a la oferta presentada, siendo ésta aceptada por la firma VITALCON S.A., manteniéndose invariable el precio unitario ofertado.

Al momento de la comunicación a la DNCP de las respuestas realizadas en el marco de las observaciones formuladas, deberán comunicarse la Nota SND/C.E. N°17/2024 de fecha 3 de setiembre del corriente año, además de la contestación realizada por la firma VITALCON S.A. sobre la aceptación de la corrección aritmética formulada.

### Comentario

Se consulta a la convocante el motivo por el cual al Sr. Bruno Zubizarreta se lo designa como miembro del comité de evaluación en “representación de la máxima autoridad”, considerando que la máxima autoridad es quien resuelve la adjudicación no pudiendo intervenir por él o por interpósita persona en la evaluación.

Respuesta: por Decreto N°286 de fecha 8 de setiembre de 2023, fui nombrado como Director General de la Dirección General de Gabinete de la Secretaria Nacional de Deportes, y al momento de la emisión de la Resolución por el cual se conforma el comité de evaluación, solo hace referencia a dicha condición.

El artículo 54 de la Ley 7021 sobre el Comité de Evaluación establece: “*El comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación*”.

De la misma manera, el artículo 81 del Decreto Reglamentario N°2264 señala: “*En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio*”.

Y a los efectos del artículo 55 de la Ley 7021, que señala: “*La Máxima Autoridad Institucional o quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución*”.

No existe delegación por parte de la máxima autoridad institucional, a los efectos de pronunciamiento en los procedimientos de contratación, y mi designación como miembro del comité de evaluación en representación de la máxima autoridad se debe a mi condición de Director General del Gabinete, así como los demás miembros lo son, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas, y en representación de la Dirección de la Asesoría Jurídica institucional respectivamente, actuando en todos los casos con total independencia de criterio.

Al momento de la comunicación a la DNCP de la respuesta realizada en el marco de la presente observación, deberán adjuntar el Decreto N°286 de fecha 8 de setiembre de 2023.

Atentamente.

**Bruno Zubizarreta C.**

Director General  
Dirección General de Gabinete